



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0688 -2024-A/MPS

Chimbote, 01 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 036891-2023 presentado por la servidora municipal **NATHALY DANIELA MORENO CRUZ**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la **Carta N° 0420-2023-GAyF-MPS**, acumulado al Expediente Administrativo N° 024462-2023 solicitando el pago del Bono de Reactivación Económica 2020, en la suma de S/ 300.00 Soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “Los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 120.1 del Art. 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe “Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”. El numeral 218.1 del Art. 218° del citado Texto Único, señala cuáles son los recursos administrativos con lo que cuenta el administrado, siendo estos: a) Recurso de Reconsideración; b) Recurso de Apelación;

Que, el numeral 237.2 del Art. 237° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe: Impugnación “La apelación deberá ser interpuesta ante el órgano que dictó la Resolución apelada dentro de los quince (15) días de producida la notificación respectiva. El Expediente respectivo deberá elevarse al Superior jerárquico en un plazo máximo de dos (2) días contados desde la fecha de la concesión del Recurso respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano se” Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”;

Que, a través de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se AUTORIZA de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica a



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## 0688

favor del personal del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; así como para el personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, 1024 y de la Ley N° 30057;



Que, con Expediente Administrativo N° 036891-2023 de fecha 08 de agosto del 2023, la servidora municipal NATHALY DANIELA MORENO CRUZ, presenta Recurso de Apelación contra la Carta N° 0420-2023-GAYF-MPS emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, NOTIFICADA en fecha 10 de julio del 2023, mediante la cual se desestima el pedido formulado con Expediente N° 024462-2023, sobre "Otorgamiento de bono económico de reactivación económica 2020";



Que, evaluando el PLAZO de interposición del Recurso de impugnación (Apelación), tenemos que entre la fecha de Notificación con la Carta N° 0420-2023-GAYF-MPS (10 de julio del 2023) y la fecha de presentación del Recurso de Apelación (08 de agosto del 2023) han transcurrido 19 días hábiles, cuando el Recurso de Apelación debió ser interpuesto dentro de los quince (15) días de producida la notificación respectiva, al amparo del numeral 237.2 del Art. 237° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el bajo el principio de legalidad, el Bono de Reactivación Económica 2020, se otorgó de manera EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ en UNA SOLA ARMADA EN DICIEMBRE DEL 2020, al amparo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



Que, con Informe Legal N° 1208-2023-GAJ-MPS de fecha 22 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los considerandos expuestos, es de opinión legal se declare IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora municipal NATHALY DANIELA MORENO CRUZ, contra la Carta N° 0420-2023-GAYF-MPS de fecha 10 de julio del 2023, CONFIRMANDO el contenido de la mencionada Carta y dar por AGOTADA la vía administrativa, recomendando REMITIR copias a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice el Deslinde de Responsabilidades de los servidores que estuvieron a cargo del Registro de la Población Económicamente Activa (PEA) en la Planilla Mensual Electrónica de Pagos (PLAME) y de los servidores que coordinaron para realizar la modificación de la Planilla del Bono de Reactivación Económica 2020; por cuanto, en el Informe N° 205-2021-GRH-MPS de fecha 14 de julio del 2021 que corre a folios 17 en copia, se refiere que con Informe N° 178-2020-REM/GRH-MPS "EL Área de Remuneraciones modifica la Planilla del Bono de Reactivación Económica 2020, previa coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo al Decreto Supremo N° 405-2020-EF, ascendente a la suma total de S/ 495,200.00 Soles", toda vez que dicha modificación ha perjudicado a 665 servidores de esta entidad de los diversos regímenes laborales, al no haberse otorgado dicho Bono;



De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por **EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **NATHALY DANIELA MORENO CRUZ**, contra la Carta N° 0420-2023-GAYF-MPS, NOTIFICADA en fecha 10 de julio del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **CONFIRMAR** el contenido de la **Carta N° 0420-2023-GAYF-MPS** de fecha 10 de julio del 2023, y dar por **AGOTADA** la vía administrativa, conforme a los considerandos expuestos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0688

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia a **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios**, a fin que deslinde de Responsabilidad de los servidores que estuvieron a cargo del Registro de la Población Económicamente Activa (PEA) en la Planilla Mensual Electrónica de Pagos (PLAME) y de los servidores que coordinaron para realizar la modificación de la Planilla del Bono de Reactivación Económica 2020, toda vez que dicha modificación ha perjudicado a 665 servidores de esta entidad de los diversos regimenes laborales, al no haberse otorgado dicho Bono.

**ARTICULO CUARTO.-** Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos y Secretaría Técnica, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



C.C:

Alc.  
GM  
GAyF  
GRH  
Secret. Téc.  
Int.  
Exp.  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler  
ALCALDE

